



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
ÁREA ZONAS FRANCAS

As. 71/2010

GM/mv.

Montevideo, 31 MAYO 2010

VISTO: que se ha detectado que las operaciones de tránsito de carnes, productos cárnicos, subproductos y derivados de bovinos, ovinos, suinos, caprinos, equinos y aves desde la Zonas Franca de Libertad al exterior del territorio político del país, no cumplen a cabalidad con las disposiciones vigentes; -----

RESULTANDO: I) que de la información proporcionada por el Departamento de Control de Comercio Internacional de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, surge que Koweit Overseas S.A., ha registrado sus instalaciones para el "Tránsito de Carne" e inscripto como exportadores a los Usuarios Indirectos de Centerway S.A., Lekarill S.A., Aprimex S.A., Liderplas S.A. y Sabritex S.A. (fs. 4); -----

II) que el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca también ha informado que Lekarill S.A., Aprimex S.A. y Liderplas S.A., han operado como exportadores de carnes con anterioridad al 16 de abril de 2010 (fs. 5); -----

III) que de los informes de la Asesoría Técnica y Jurídica de fechas 16 de marzo y 10 de mayo de 2010, surge que Koweit Overseas S.A., no está autorizado a realizar actividades de depósito, almacenamiento, acondicionamiento, etc. de mercaderías

o materias primas, propias o de terceros Usuarios o no, ni a prestar ningún tipo de servicios que no estén imperiosa y necesariamente vinculados con la industria de la construcción (lit. b de la Ley de Zonas Francas) y que por lo tanto no puede recibir contenedores ni utilizar "el o los enchufes" habilitados por el M.G.A.P.;-----

IV) que los Usuarios Indirectos Lekarill S.A., Aprimex S.A., Liderplas S.A. y Sabritex S.A., que han sido inscriptos por la correspondiente oficina del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca como exportadores de carne desde el predio de Koweit Overseas S.A., no pueden operar hasta que obtengan la autorización del M.G.A.P. para operar con Centeway S.A. (mediante ampliación del Registro u otro medio que indique dicho Organismo);-----

CONSIDERANDO: que en cumplimiento de los cometidos de supervisión y control otorgados por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio debe implementar los correctivos necesarios cuando detecta desajustes en los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los usuarios del sistema; -----

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, art. 11 del Decreto 454/87 de 8 de julio de 1987, Decreto N° 369/983 de 7 de julio de 1983, Resolución del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio de 26 de febrero de 2010 y a lo informado por las Asesorías Técnica y Jurídica de esta Área; -----

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL

ÁREA ZONAS FRANCAS

R E S U E L V E :

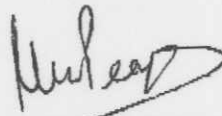
- 1) Prohíbese el ingreso de contenedores que transporten carnes, productos cárnicos, subproductos y derivados de bovinos, ovinos, suinos, caprinos, equinos y aves, que pretendan utilizar

“los enchufes” habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a nombre de Koweit Overseas S.A., hasta tanto dicho Usuario haya obtenido la habilitación del predio otorgado por contrato aprobado por Resolución de fecha 15 de octubre de 1996, para la realización de las actividades contenidas en los lit. a y c de la Ley de Zonas Francas.

- 2) Los Usuarios Indirectos Lekarill S.A., Aprimex S.A., Liderplas S.A. y Sabritex S.A., que han sido inscriptos por la correspondiente oficina del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca como exportadores de carne desde el predio de Koweit Overseas S.A., no podrán operar en la modalidad a que se refiere la presente Resolución, hasta tanto obtengan la autorización del M.G.A.P. para operar conectados a “los enchufes” habilitados en el predio de Centerway S.A. y den cumplimiento con lo dispuesto en el N° 7mo. de la Resolución de 26 de febrero de 2010.
- 3) Autorízase en forma excepcional la salida de los contenedores que transporten las mercaderías mencionadas en el numeral primero de esta Resolución, en un plazo no mayor a los cinco días calendario posteriores a la notificación de la presente.
- 4) Reitérese a los Usuarios Directos e Indirectos que no podrán operar hasta tanto haya sido aceptado por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, en los respectivos expedientes de contrato de Usuario, el lay out y el “Registro de Zonas Francas con instalaciones destinadas al tránsito de carne”, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7mo. de la Resolución de 26 de febrero de 2010.
- 5) Intímase al Explotador de la Zona Franca de Libertad, Lideal S.A., a que no permita el ingreso de contenedores que transporten carnes o sus derivados hasta que los Usuarios (Directos e Indirectos) que participan en la operativa hayan

cumplido con todos los requisitos exigidos por el Área Zonas Francas para la realización de actividades en general y en particular para el tránsito de productos cárnicos y sus derivados.

- 6) El incumplimiento de la presente Resolución, por parte de los Usuarios o del Explotador, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 42 de la Ley Nº 15.921 de 17 de diciembre de 1987.
- 7) Por el Departamento de Administración, notifíquese a Lideral S.A., a los Usuarios Directos Koweit Overseas S.A. y Centerway S.A., a los Usuarios Indirectos Lekarill S.A., Aprimex S.A., Liderplas S.A. y Sabritex S.A., al Departamento de Control de Comercio Internacional de la División Industria Animal de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a la Dirección Nacional de Aduanas.
- 8) Cumplido archívese.-



Ec. Maria del Carmen Peaguda
Encargada de Despacho
ÁREA ZONAS FRANCAS